

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA MOLINEROS. AÑO 2020 - 2021.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes mayo de 2021, entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saibén Rubén Lafuente**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Antecedentes fácticos y normativos.-

Siendo que:

(i) La pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores, en relación con el incremento del costo de los alimentos de primera necesidad, ha obligado a las partes a dar cumplimiento con el compromiso firmado oportunamente, de realizar una revisión paritaria, a fin de establecer una conveniente recuperación salarial y así cerrar la paritaria 2020-2021.

(ii) Finalmente, en referencia al Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, las partes hemos acordado una recomposición en los salarios básicos de convenio devengados en el mes de mayo del 11,5 % y para el mes de junio del 11,5 % respectivamente. De tal modo que la sumatoria de estos se alcanza una recomposición del 23 % a lo que se debe de sumar a la recomposición del 25,34 % pactado en la primera parte de la paritaria, se alcanza un total de recomposición del 48,34 % de punta a punta.

Se acuerda:

Cláusula Primera: Desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89, Rama Molinos Harineros, un incremento salarial remunerativo sobre las retribuciones básicas vigentes, por lo que la escala de remuneraciones queda conformada de la siguiente manera:

Mayo de 2021		
CATEGORIA	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN HORARIO
A	\$ 84.061.-	\$420,30
B	\$ 78.057.-	\$390,28
C	\$ 72.052.-	\$360,26
D	\$ 66.048.-	\$330,24
E	\$ 60.044.-	\$300,22

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el 1 junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89, Rama Molinos Harineros, un incremento salarial remunerativo sobre las retribuciones básicas vigentes, por lo que la escala de remuneraciones queda conformada de la siguiente manera:

Junio de 2021		
CATEGORIA	REMUNERATIVA MENSUAL	REMUNERACIÓN HORARIO
A	\$ 91.129.-	\$455,64
B	\$ 84.619.-	\$423,09
C	\$ 78.110.-	\$390,55
D	\$ 71.601.-	\$358,00
E	\$ 65.092.-	\$325,46

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: En preservación de la paz social y para dar por concluida la negociación paritaria por el período 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, las partes acuerdan como base de la negociación paritaria para el período que tendrá comienzo el próximo 1 de julio de 2021 la suma que se detalla a continuación.

Se deja aclarado que de modo alguno implica y/o dispone la aplicación directa de incremento salarial en los haberes a devengarse a partir del 1º de julio 2021; lo cual se efectivizará del modo en que las partes signatarias acuerden y disponga la revisión paritaria para el periodo comprendido entre el 1 de julio 2021 al 30 de junio 2022.

Base de la Negociación Paritaria 1º de julio 2021	
CATEGORIA	REMUNERATIVA MENSUAL
E	\$ 67.100.-

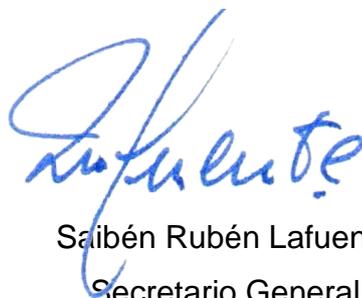
Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados serán tomados a cuenta y compensarán cualquier otro adicional que durante su vigencia sea dispuesto, llámese Bono y/o Gratificación y/o beneficio salarial adicional; de fuente convencional y/o legal y/o consuetudinaria y/o el que pudiere determinar el P.E.N mediante el dictado de DNU en el marco de la Emergencia Pública en materia Sanitaria y Económica Nacional vigente.

Clausula Quinta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2021 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2021.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes mayo de 2021, mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-



Lic. Diego H. Cifarelli
Presidente
FAIM



Saibén Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.